DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015 EL (LA) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO (A) DE LA ADRES

CERTIFICA

Que el Grupo de Gestión de Contratación verificó los documentos soportes de **FRANKLYN JAVIER VIVAS ACOSTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.957.578 confirmándose su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Que, de conformidad con lo anterior, **FRANKLYN JAVIER VIVAS ACOSTA** tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto contractual "Prestar servicios profesionales especializados como médico auditor a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, para el desarrollo de los procesos de revisión, análisis, verificación y control de las cuentas médicas presentadas por las Entidades, realizando la verificación de la pertinencia, coherencia y justificación médico-científica de los servicios y tecnologías auditadas, correspondientes a solicitudes relacionadas con servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC o con presupuestos máximos y/o servicios complementarios, de igual forma, reclamaciones por servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar, sin SOAT o con póliza SOAT a tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, ejecutar actividades de auditoría concurrente, retrospectiva y/o de campo a las IPS que presentan reclamaciones a la ADRES por los servicios de salud prestados a las víctimas de los eventos a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, conforme a la normativa y manuales vigentes, y participar en el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa. ID-298-DOP "

CERTIFICADO DE OBJETO IGUAL	SI aplica	X
	NO aplica	

De acuerdo con el requerimiento formal del Área solicitante y en virtud del artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, el cual señala: *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2026.

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM — Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ

Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Laura Fernanda Neira Espitia

Revisó: Aura Maria Gómez de los Ríos – Coordinadora GGC — GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA — Firmado digitalmente por GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA Fecha: 2026.10.28 08:35:25 -05'00'